

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. Brando, —calle de Platerías, n.º 7;—á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, CARLOS DE PRAVIA.»

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 6.

Habiéndose extraviado la carta de pago de rs. yn. 5.000, importe del depósito necesario, núm. 49 de entrada y 7 de inscripción, impuesto en la caja sucursal de esta provincia en 25 de Enero de 1861 por D. Bernabé Martínez, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la instrucción de la Caja de Depósitos, para que la persona en cuyo poder se halle la presente en el término de dos meses en la Contaduría de Hacienda de esta provincia, á los fines que previene la referida instrucción. Leon 15 de Enero de 1865.—*Carlos de Pravia.*

Núm. 7.

En virtud de orden del Tribunal de Cuentas del Reino, y á instancia de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Zamora, se cita, llama y empleza, por medio de este Boletín oficial, á D. Isidro Morata y D. Alejandro Revenga, Comisionado principal de rentas, que fué el 1.º en 1856, y

Contador de Hacienda el 2.º en la misma época, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de este llamamiento, se presenten en la referida Administración de Hacienda de Zamora á responder del descuberto que contra los mismos resulta, por alcances que contrajeron en 1856; pues de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente. Leon 16 de Enero de 1865.—*Carlos de Pravia.*

Núm. 8.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Por Real orden de 29 de Diciembre último ha sido nombrado Jefe de la Sección de Estadística de esta provincia D. Bernardo Tegerina Martínez, quien ha tomado posesion de su destino el dia 3 del actual.

Lo que he dispuesto poner en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia por medio de este periódico oficial, segun está prevenido. Leon 14 de Enero de 1865.—*CARLOS DE PRAVIA.*

Gaceta del 11 de Enero —Núm. 11.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Alora, de los cuales resulta:

Que juzgando indispensable la Compañía del ferro-carril de Cór-

doiba á Málaga que se ampliasen las expropiaciones en las parcelas de D. Juan Perez Vazquez, vecino de Alora, ofició al Gobernador para que se notificase al interesado; y segun comunicacion del Alcalde de aquel pueblo, Perez Vazquez convino con el perito de la Compañía en el precio, modo y forma de la expropiacion:

Que D. Juan Perez Vazquez presentó un interdicto en el Juzgado de Alora contra Cristóbal Berlanga Ruiz, conductor de trabajos de aquella línea férrea, por haberlo este despojado de una finca de su propiedad en el partido del Molino alto; y sustanciado, recayó auto restitutorio condenando á Berlanga:

Que el Gobernador, con conocimiento del hecho y fundándose en la Real orden de 19 de Setiembre de 1845, ofició al Juez pidiéndole que no pusiera impedimento á Berlanga y sus jornaleros en la prosecucion de los trabajos del ferro-carril por estar la obra reconocida y declarada de utilidad pública, sin perjuicio del derecho de Perez Vazquez para reclamar contra la empresa constructora ante los Tribunales competentes:

Que el Juez dió traslado de este oficio al Promotor fiscal y las partes, dictando auto despues de la vista declarándose competente para conocer del negocio en atencion á no habérsele requerido de inhibicion en forma; á que no precedió al despojo la declaracion de utilidad pública de la obra, y á que no se habian guardado las formas de la ley de 17 de Julio de 1856:

Que despues de notificado este auto, y remitido el oportuno testimonio al Gobierno de la provincia, recibió el Juzgado un oficio del Gobernador requiriéndole de inhibicion, fundándose en la misma citada Real orden de 19 de Setiembre de 1845, á lo que el

Juez acordó aguardar la contestacion al exhorto remitido; é insistiendo en su requerimiento el Gobernador, resultó el presente conflicto.

Vista la Real orden de 19 de Setiembre de 1845, que en su párrafo segundo dispone que las indemnizaciones y resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por la ejecucion de obras públicas podrán solicitarse ante el Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, el que dispondrá que tengan cumplido efecto á la mayor brevedad posible, habiendo conformidad en el reclamante; y la parte que deba resarcir el daño, procurando averiguarlo cuando mediare alguna diferencia:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Visto el art. 60 del mismo reglamento, que ordena á ámbos condiciones la remision de las actuaciones que ante cada cual se hubieren instruido al Presidente del Consejo de Ministros:

Considerando:

1.º Que solo el requerimiento formal de inhibicion dirigido por el Gobernador al Tribunal ó Juzgado que entiende en un negocio produce el efecto de suscitar la competencia, por lo que es viciosa la tramitacion dada por el Juez de Alora al primer oficio del Gobernador, en el cual no lo requeria para que se zahidiese del conocimiento del asunto, y no se ha sustanciado el conflicto despues que se promovió por el requerimiento del Gobernador:

2.º Que el precepto del citado

art. 66 del reglamento de 25 de Setiembre de 1865 impone á las Autoridades contendientes el deber de remitir á la Presidencia del Consejo de Ministros todas las actuaciones referentes al asunto á fin de que pueda decidirse el conflicto con todo el conocimiento posible en el estado del negocio:

3.º Que cualquiera que sea la competencia de una ú otra Autoridad, no hay términos hábiles de decidirla sin que el conflicto se sustancie por los trámites que determina el referido reglamento:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos sesente y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Navaz.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Cusendos de los Oteros.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento á fin de hacer la oportuna rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, todos los que posean en este distrito municipal fincas rústicas, urbanas, ganados ú otras clases de bienes sujetos á dicha contribucion presentarán sus relaciones, ó bien las variaciones que hayan tenido de las rústicas la darán de las dos hojas, cuyos relaciones los presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 8 dias desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia; el que no lo verificase ó faltase á la verdad incurrirá en la responsabilidad que marca el art. 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y el que no presente la relacion la Junta juzgará por los datos que adquiera. Cusendos de los Oteros 7 de Enero de 1865.—El Alcalde, Miguel Mansilla.—Por su mandado, Santos Casado, secretario.

Alcaldia constitucional de Destriana.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda con acierto á la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base á la derrama individual del capo de contribucion en el

año económico de 1865 al 66, se previene á todos los hacendados vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones del alta ó baja que haya sufrido su riqueza; advirtiéndales que no se hará alracion en el amillaramiento si no cumplen lo que se dispone en la circular de la Direccion general de contribuciones de 15 de Abril de 1861, que se exigirá la responsabilidad que marca el art. 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845 al que faltare a la verdad, y que parará todo el perjuicio que haya lugar á los que no presenten sus relaciones en el término expresado. Destriana 7 de Enero de 1865.—El Alcalde, Agustin Hernandez.—P. A. D. A. y J. P., Tiburcio Lorenzo, secretario.

Alcaldia constitucional de Riello.

Constituido la Junta pericial de este Ayuntamiento con el fin de dar principio á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1865 al 1866, se previene á todos los hacendados así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones arregladas á instruccion en la Secretaría del mismo Ayuntamiento en el término de quince dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término sin verificarlo, la Junta proseguirá sus trabajos con los datos que posea sin oír de agravios á los que falten á este deber. Riello 8 de Enero de 1865.—Vicente Floraz.

Alcaldia constitucional de Noceda.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar con acierto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, base para la derrama de la contribucion territorial del año de 1865 á 1866, se hace precisa que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que posean fincas, censos y ganados en este municipio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones exactas de todos ellos; y al que no lo verifique, no se oírán reclamaciones y les parará entera perjuicio. Noceda 9 de Enero de 1865.—Santiago Díez.

Alcaldia constitucional de Pobladora de Pelayo Garcia.

Con motivo de hacer la oportuna rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1865 á 1866, todos los que posean fincas en el distrito de este Ayuntamiento rústicas, urbanas, ganados ú otra clase de bienes sujetos á dicha contribucion presentarán sus relaciones ó bien las variaciones que hayan ocurrido en las respectivas riquezas, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho dias; el que no lo hiciere ó faltare á la verdad incurrirá en la responsabilidad que marca el art. 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, advirtiendole que no se hará traslacion alguna de dominio en el expresado amillaramiento, si en las relaciones no se cumple con lo dispuesto en circular de la Direccion general de contribuciones de 16 de Abril de 1861, inserta en el Boletín oficial de la provincia del 15 de Mayo del citado año, número 58. Pobladora de Pelayo Garcia 9 de Enero de 1865.—El Alcalde, José Dominguez.

Alcaldia constitucional de Carrocera.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda rectificar con acierto y datos seguros el cunderno de utilidades que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, todos los vecinos y forasteros que posean fincas y demás sujetos á dicha contribucion presentarán sus relaciones en la Secretaría del mismo dentro del término de veinte dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia, que pasados sin verificarlo, les parará todo perjuicio y no serán oídas sus reclamaciones. Carrocera 12 de Enero de 1865.—El Alcalde, Manuel Calvete.

Alcaldia constitucional de San Adrian del Valle.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento para el bienio de 1865 y 1866, y deseando dar principio á los trabajos que la están encomendados, es indispensable que todos los vecinos y forasteros que posean bienes rústicos, urbanos y pecuarios sujetos á contribu-

cion en este municipio, presenten en la Secretaría del mismo y en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus relaciones arregladas á instruccion; pues de no verificarlo la Junta lo verificará de oficio y por los datos que adquiera, parándole el perjuicio que haya lugar. San Adrian del Valle 10 de Enero de 1865.—El Alcalde, Mariano Otero.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA DE D. JEAN.

Provincia de Leon.

Continúa la relacion de asientos defectuosos por no constar la situacion de las fincas que se hallan en este registro.

Pueblo de Villactama.

Herencia de fincas por Bárbara Cordero, en 12 de Junio de 1861.

Id. de tierras por Agustin Cordero, en 9 de Julio de id.

Compra de un prado por don Luis Bññez al Sr Juez de Leon, en 8 de Agosto de id.

Herencia de una tierra por Antonia Barriales de Isidoro Barriales, en 30 de Octubre de 1862.

Id. de otra por Tomasa Barriales al mismo, en id.

Id. de fincas por Cecilia Barriales del mismo, en id.

Pueblo de Villademor.

Imposicion de censo de una cueva por Teresa Marban al Cabildo de Villademor, en 11 de Octubre de 1834.

Compra de una casa por don Manuel de Zotos á don Enrique de Zotos, en 5 de Enero de 1831.

Id. de fincas por Manuel Martinez á Juana Delgado, en 14 de id.

Imposicion de censo de otras por José Casado Garcia al Cabildo de la Santísima Trinidad de Villademor, en 1831.

Id. de otras por Marcelo Garcia y otros al mismo, en 21 de Julio de id.

Id. de otras por don Juan Manuel Macias al mismo, en 11 de Enero de 1833.

Reconocimiento de censo de otras por Patricio Gonzalez al Hospital de Villademor, en 9 de Junio de 1831.

Compra de corrales por Leonarda Calveros y otra á Ramona Velasco, en id. de 1833.

Id. de una huerta por Anselmo Villan á Pedro y Josefa Frasco, en 20 de id.

Permuta de una viña por José Sar-

dina y Esteban Montiel, en 23 de Enero de id.
 Compra de fincas por don Gregorio Macías á Manuel Lopez, en 11 de id. de 1836.
 Id. de una cueva por don Santiago Garzon á Ezequiel Martinez y otros, en 16 de Noviembre de id.
 Id. de fincas por Gaspar Garcia á don Melchor Linacero, en 12 de Febrero de 1832.
 Id. de otras por Pedro Valcareo y otro á Manuel Gonzalez Gelino, en id.
 Id. de otras por Ramon Dominguez á Blas Alvarez y otro, en 26 de Diciembre de id.
 Permuta de una tierra por don Juan de Nagera y don Melchor Linacero, en 24 de Enero de 1833.
 Id. de otra por el mismo y don Pedro Isidro Valcareo, en id.
 Imposicion de censo de una casa por don Enrique Zotes y otra al Cabildo de Villademor, en 22 de Noviembre de id.
 Id. de una cueva por don Santiago Martinez Garcia al mismo, en id.
 Compra de otra por Manuel Lozano á don Juan Manuel Macías y otro, en 10 de Febrero de 1834.
 Imposicion de censo de otra por don Melchor Linacero al Cabildo de Villademor, en 20 de id.
 Id. de una huerta y palomar por don Fernando Alonso á Nra. Sra. del Castillo Viejo de Valencia, en 28 de Agosto de id.
 Id. de una casa por don Marcelo Alonso al Cabildo de Villademor, en 13 de Noviembre de id.
 Id. de una huerta viña por Salvador Vizán á la iglesia de S. Millan, en 8 de Enero de 1835.
 Compra de una herra por Amaro Bazquez á Manuel Vivas, en 16 de id.
 Id. de viñas por don Juan Redondo á Manuel Lopez Alonso, en 11 de Junio de id.
 Id. de otra por Tomás y Petra Rosada á Francisco de la Vega, en 27 de Julio de id.
 Id. de una tierra por Manuel Martinez á Gregorio Borbujo y otro, en 16 de Mayo de 1836.
 Id. de una huerta por doña Micaela Chumorro á los mismos, en 17 de Agosto de id.
 Id. de una cueva por don Santiago Garzon á don Santiago Martinez, en 16 de Noviembre de id.
 Id. de otra por Joaquin Fuentes á don Manuel Martinez, en 28 de Junio de 1837.
 Id. de una tierra por Maria Rozada Herrero á Gabriel Ramos y otro, en 2 de Diciembre de id.
 Id. de otra por Manuel Perez á los mismos, en 15 de id.
 Id. de una huerta por don Amaro Vazquez á Fabian Borbujo, en 1.º Abril de 1838.
 Id. de una casa por don Juan de Nagera al Sr. Juez de primera instancia, en 24 de Mayo de id.
 Id. de una cueva por Manuel Martinez al mismo, en 1.º de Julio de id.
 Id. de una viña por Juan Fernandez

á Juan Gorgojo y otro, en 4 de Febrero de 1839.
 Id. de una cueva por Uesula Rivera á Teresa Marhan y otro, en 21 de Noviembre de id.
 Id. de una tierra por la misma á don Pedro Zotes, 10 de Abril de 1840.
 Id. de otra por don Lino Chamorro á don Salvador Sanchez y otros, en 3 de Setiembre de id.
 Obligacion de una cueva por don Melchor Linacero á don José Menendez Valdés, en 16 de Diciembre de id.
 Compra de una huerta por don Lino Chamorro á Santiago Rodriguez, en 11 de Febrero de 1841.
 Id. de una tierra por Fernando Mateos á Blas Pinter, en 9 de Junio de id.
 Id. de una viña por Juan Chamorro á doña Josefa Nancelmas, en 1.º de Junio de 1842.
 Permuta de una casa por Micaela Chamorro y Joaquin Pinter, en 17 de Agosto de id.
 Compra de una cueva por don Miguel Alonso Diaz á don Melchor de Linacero, en 18 de Mayo de 1844.
 Id. de otra por don Manuel Fernandez á Gregorio Chamorro, en 20 de Diciembre de id.
 Fianza de otra por el mismo á la Procura de este tribunal, en 31 de id.
 Compra de un huerto freiral por don Diego Morales á don Félix Posadilla y otro, en 5 de Febrero de 1845.
 Id. de una tierra por don Mariano Garcia Maroto á Valentín Vizán, en 9 de Octubre de id.
 Id. de otra por Tomás Lopez á Margarita Delgado, en 19 de id.
 Id. de otras por Hipólito del Valle á Valentín Calahorra, en 18 de id.
 Id. de otra por Bernardo Redondo á don Juan de Nagera, en 16 de Junio de 1846.
 Obligacion de una cueva por don Matias Diaz Hernandez y otro á don Perfecto Sanchez, en 8 de Octubre de id.
 Compra de otra por don Gregorio Chamorro á don Manuel Fernandez, en 4 de Mayo de 1847.
 Endargo de una huerta por don Melchor Linacero á doña Maria de id Purificacion Oliveros, en 21 de Agosto de id.
 Id. de otras por don Matias Diaz á don Rafael Lorenzana, en 20 de Julio de 1848.
 Obligacion de una bodega por don Amaro Vazquez á don Antonio Llanas, en 17 de Agosto de id.
 Compra de una tierra por don Faustino Vilar á don Aniceto Calahorra, en 15 de Diciembre de id.
 Obligacion de fincas por Diego Garzon á don Antonio Llanas, en 16 de Febrero de 1849.
 Compra de una tierra por don Faustino Vilar á Marcelo Garcia, en 14 de Abril de id.
 Id. de otras por Josefa Villan á Francisco del Barrio, en 17 de Agosto de id.
 Id. de una casa por Manuel Fernandez Blanco á José Calzado, en 8 de Noviembre de id.

Id. de una viña por Anselmo Villan á Cipriano Vilkan, en 25 de id.
 Reconocimiento de censo de una tierra por Bernardo Vizán y otro al párroco de S. Miguel de Fresno, en 7 de Octubre de 1850.
 Compra de otra por Pedro Cademas á Angel Gago, en 26 de id.
 Id. de una viña por Francisco Perez á Andrés Rozada, en 23 de Enero de 1851.
 Embargo de otra por Juan Martinez á Manuel Redondo, en 21 de Febrero de id.
 Herencia de un herrebral por doña Niencela Martinez de don Manuel Perez y su mujer, en 13 de Julio de id.
 Id. de una cueva por don Aquilino Martinez, en 12 de id.
 Compra de tierra por Francisco Perez á doña Maria de Prado, en 26 de Marzo de 1852.
 Id. de una cueva por Ciriano Garzo á don Felix Garcia y otro, en 25 de Junio de id.
 Id. de otra por don Francisco de la Peña á Ciriano Garzo, en 5 de Agosto de id.
 Id. de otra por Juan Ramos á don Patricio Alonso y otro, en 31 de Enero de 1853.
 Id. de una huerta por don Juan de Nagera á Andrés Gonzalez, en 8 de Marzo de id.
 Embargo de fincas por don Matias Diaz á don Vicente Blanco, en 25 de Junio de id.
 Fianza de una huerta y viña por doña Maria de Prado á doña Guillerma de Nagera, en 15 de Enero de 1854.
 Compra de fincas por José Fernandez á don Antonio Llanas, en 16 de Mayo de id.
 Id. de una tierra por Benito Ordás á Miguel Posadilla, en 6 de Junio de id.
 Id. de casus por Miguel Borbujo á Joaquin Dominguez, en 19 de Diciembre de id.
 Id. de una viña y varillar por don Manuel de la Huerta á Vicente Garcia Calvo, en 19 de Febrero de 1855.
 Id. de una viña por Felipe Vizán á José Fernandez, en 26 de id.
 Id. de otra por Benito Fernandez á Gregoria Tranche, en 9 de Marzo de id.
 Redencion de censo de fincas por don Ramon Dominguez al Cabildo de Villademor, en 24 de Abril de id.
 Permuta de una cueva y casa por don Matias y don Pedro Diaz, en 15 de Setiembre de id.
 Compra de tierras por don Manuel Perez Mayor á don Manuel Villan, en 11 de Diciembre de id.
 Herencia de otra por doña Maria Asuncion Martinez de don Manuel Martinez y su mujer, en 26 de Setiembre de 1856.
 Compra de otra por Benito Ordás á Bernardo Redondo, en 22 de Enero de 1857.
 Ejecucion de una casa por don José Fuentes Vinyo y otro, en 2 de Diciembre de 1858.
 Revocacion de fincas por el mismo á don José de Castro, en 18 de Enero de 1859.

Permuta de una cueva por don Juan Chamorro y don Mariano Garcia, en 13 de Enero de 1860.
 Donacion de otra por don Francisco de la Peña y otros, en 26 de Marzo de id.
 Herencia de una viña por doña Teresa Borbujo de don Vicente Morejon, en 17 de Julio de id.
 Patronio de una tierra por don Felipe Garzo á don Ciriano Garzo, en 6 de Diciembre de id.
 Compra de una viña por Francisco Martinez á Juan Gorgojo, en 18 de id.
 Id. de otra por Luis Pinter á Petra Fernandez, en 29 de id.
 Id. de una huerta por Manuel Fernandez Rivera á Fernando Fernandez, en 22 de id.
 Herencia de los suelos de casa por Rosalia Ramos de Rosalia Fernandez, en 16 de Enero de 1861.
 Id. de otros por Francisco Ramos de la misma, en id.
 Id. de una viña por don Pablo Perez de don Manuel Perez, en 26 de Febrero de id.
 Compra de una casa por José Garcia á Manuel Fernandez Sardino, en 25 de Setiembre de id.
 Herencia de una tierra por José Cid, en 28 de id.
 Id. de una casa por Pedro Prieto, en id.
 Id. de otra por Francisco Prieto, en idem.
 Compra de una huerta por Santiago Ramos á Miguel Crespo, en 17 de Enero de 1862.

Pueblo de Villafer.

Imposicion de censo de una tierra por Alejo Fernandez al Hospital de Nra. Sra. de la Piedad, ex 13 de Julio de 1773.
 Id. de una casa por Gabriel Cid á don Francisco de Villanueva, en 2 de Enero de 1779.
 Id. de una huerta por don Juan de Otero al Hospital de Nra. Sra. de la Piedad, en 13 de Mayo de 1768.
 Id. de una cueva por Tomas Pastor á la Obra Pia de huérfanos, en 24 de id.
 Id. de tierras por Francisco del Porramo y otro al Hospital de Nra. Señora de la Piedad, en 8 de Junio de id.
 Id. de fincas por Pedro GR y otra á la Capellanía de Jesus, en 19 de id.
 Id. de otras por Juan Gonzalez al Hospital de Nra. Sra. de la Piedad, en 3 de Agosto de id.
 Id. de otras por Ventura Fernandez y otros á la Capellanía de misa de Alba, en 16 de Mayo de 1770.
 Id. de otras por Roque Carreño y otros á la misma, en 17 de id.
 Id. de una cueva por Pascual Alonso á la venerable Orden Tercera, en 29 de Octubre de id.
 Id. de fincas por Andrés Biesco al Poseedor del primer vineulo, en 2 de Enero de 1771.
 Id. de una cueva por Alonso Perez á la Iglesia parroquial de Rue Nueva, en 14 de Mayo de id.
 Id. de otra por José Gutiero á la misma, en id.

Id. de una casa por Bartolomé Fernandez á la misma, en id.
 Id. de una cueva por Pedro Pastor á a misma, en id.
 Id. de una casa por Rosendo Rodriguez á la misma, en id.
 Id. de otra por Francisco Perez á la misma, en id.
 Id. de una cueva por Gerónimo Martínez á la misma, en id.
 Id. de una casa por Manuel Martínez á la misma, en id.
 Id. de una cueva por Manuel de Pisa á la misma, en id.
 Id. de una casa por Andrés Rodríguez á la misma, en id.
 Id. de otra por Juan Bueno á la misma, en id.
 Id. de otra por Antonio Caruglo á la misma, en id.
 Id. de otra por Pedro Fernandez á la misma, en id.
 Id. de una cueva por Francisco Galdion á la misma, en id.
 Id. de una casa por Juan Cembranos á la misma, en id.
 Id. de otra por Claudio Alfonso á la misma, en id.
 Id. de otra por Antonio Amaz á la misma, en id.
 Reconocimiento de censo por la Iglesia parroquial de Rua Nueva al Ayuntamiento de Vilafer, en id.
 Imposicion de censo de fincas por Simon Perez á la Iglesia parroquial de Rua Nueva, en id.
 Id. de una viña por Sebastian Gonzalez á la Comunidad de beneficiados de la Loma, en 27 de Julio de id.
 Id. de una casa por Juan Gonzalez á la misma, en id.
 Id. de otra por Baltasar Blanco á la misma, en id.
 Id. de una tierra por Andrés Alonso á la misma, en id.
 Id. de una bodega por Andrés Gonzalez á la misma, en id.
 Id. de una tierra por Pedro Melgar á la misma, en id.
 Id. de una casa por Miguel Jarrin á la misma, en id.
 Id. de otra por Lucas Matinez á la misma, en id.
 Id. de otra por Fernando Hojo á la misma, en id.
 Id. de otra por Lorenzo Mañanes á la misma, en id.
 Id. de otra por Antonio Gorgojo á la misma, en id.
 Id. de una vareillar por Simon del Páramo á la misma, en id.
 Reconocimiento de furo por el Concejo de Vilafer á la Iglesia de Sta. Maria La Mayor de Azogue, en 16 de Diciembre de id.
 Id. por el mismo á la misma, en id.
 Imposicion de censo de casus por José Gallero á las memorias de S. Jacinto, en 17 de Agosto de 1772.
 Id. de fincas por José Perez y otra á don Antonio Lopez Torio, en 24 de Noviembre de 1817.
 Id. de una cueva por Francisco Gonzalez á la Cofradia Sacramental, en 13 de Enero de 1773
 Id. de fincas por Pascual Pastor á Juan Cantelo, en 28 de id.

Reconocimiento de censo por Juan Gomez á Miguel Falcon y otro, en id.
 Id. de fincas por Pedro Mañanes al Hospital de S. Juan Bautista, en 24 de Marzo de id.
 Imposicion de censo de casas por Gregorio Gonzalez á la Capellania de S. Nicolas, en 29 de id.
 Reconocimiento de censo por la Capellania de S. Nicolas á Andrés Riesco, en id.
 Imposicion de censo de fincas por Mateo Rajo á la Orden Tercera de San Francisco, en 12 de Abril de id.
 (Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.
JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.
 RELACION NÚMERO 73 DE ORDEN.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1836 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Leon; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones y nombres de los interesados.

Leon.
 110.574. D. Bernabé Antolinez
 Madrid 15 de Diciembre de 1864. = V.º B.º = El Director general Presidente, José G. Barzantallana. = El Secretario, Manuel A. Ullbarri.

Rectorado del distrito Universitario de Oviedo.
 Direccion general de Instruccion pública. = Negociado de Universidades. = Anuncio. = Está vacante en la Universidad

de Salamanca la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 227 de la ley de Instruccion pública.
 Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 28 de Diciembre de 1864. — El Director general, Eugenio de Ochoa. — Es copia. — El Rector, Marqués de Zafra.

Distrito Universitario de Oviedo.
 PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la escuela elemental de niños de Vega de Rivadeo, dotada con tres mil trescientos reales anuales de sueldo fijo, habitacion capax para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas, la cual ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que regentan otras obtenidas por oposicion ó por ascenso contando por lo ménos en ellas tres años de buenos servicios y con sueldo que no baje en más de mil y cien reales del de la escuela que se anuncia.
 Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes, contando desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 2 de Enero de 1865. = El Rector, Marqués de Zafra.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

- Escuelas elementales de niños.*
 Las de Ibius, Hano y Degaña, dotadas con 2.500 rs.
- Escuelas elementales de niñas.*
 Las de Pendueles y Sta. Enlafia de Oscos, dotadas con 1.666 rs.
- Escuelas incompletas de niños.*
 La de Loorio, en el concejo de Gijon, dotada con 1.000 rs.
 Las de Carballo y Corias, en el de Cangas de Tineo, con la misma dotacion.
 Las del Soto del Círmén y Berbes, en el de Rivadesella, con la misma.
 Las de Couz, Oneta, Arbon, Cou-

berbal y Bismargali, en el de Navia, con idem.
 La de Tielva, en el de Cabañes, con idem.
 Las de Coballos y Tozo, en el de Cazo, con id.
 La de Bullaso, en el de Hano, con idem.
 La de Beros, en el de Tineo, con idem.
 Las de Vegaga y Lorero, en el de Miranda, con id.
 La de Logoues, en el de Siero, con idem.
 Las de Lugo, Ariás y Viller de Veyo, en el de Llanera, con id.
 La de Yernes, en el de Tameza, con id.
 Las de Castañedo y Sta. Adriano, de temporada en el concejo de Santo Adriano, á cargo de un solo maestro con la obligacion de regentar cada una seis meses y la dotacion de 1.000 reales.
 Las de Merillás y Gouestoza, San Esteban y Tablado, de temporada en el de Tineo, con las mismas condiciones y dotacion.
 Las de Soto y Cogollo, id. en el de Las Regueras, con id. id.
 Las de Manzanaeda y Vioño, idem en el de Gozon, con id. id.
 Las de Veigas y Endruga, id. en el de Samedia, con id. id.
 Las de Gío y Cademonte, id. en el de Hano, con id. id.
 Las de Magadan y Trabada, id. en el de Grandas de Salinas, con id. id.
 Las de Vigaña y Las Estacas, id. en el de Miranda, con id. id.
 Las de Peneda y Arrentas, Taladrid y Cacas, Boiro y Sta. Comba, id. en el de Ibius, con id.

Escuelas incompletas de niñas.
 Las de Degaña, Caravia, Biosocho de Subrescobio, Simas en Antieva, Rivadeseva, Quirós, S. Martin de Oscos, Ibius, Cazo y Villanueva, dotadas con 1.100 rs.
 Los maestros y las maestras disfrutarán ademas de su sueldo fijo, habitacion capax para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.
 Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes, contando desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 2 de Enero de 1865. — El Rector, Marqués de Zafra.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.
 Secretaria.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campana, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Maria Negré y Salvador, hija de D. Vicente, M. N. de la villa de Lucena, muerto en el campo del honor. Madrid 9 de Enero de 1865. = José María Bremon.
 Imp. y litografía de José G. Redondo, Platerias, 7.